



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 2311/2023 Fecha: 23-03-2023 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente núm. 2023003188 para la tramitación de la concesión de **Ayudas Económicas complementarias para Familias con Menores a cargo** para el año 2023, y resultando:

Primero.- El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

Segundo.- La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, asigna a los municipios de Canarias las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración socio-familiar de los menores.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas

1

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda Ver firma	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55 Ver sello - 1/11 - Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2023 11:27:47			

Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

Cuarto.- Se ha ordenado el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, correspondiente al año 2023 por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible nº 393/2023, de 25 de enero.

Quinto.- Obra en el expediente documento contable RC número 12023000004537 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48020 Asist. Social primaria (PCPB)-A fam. E Inst. sin fines lucro (ayudas alimenticias a menores), por importe de 140.000,00.€ destinados a la concesión de estas ayudas en 2023.

Sexto.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 23 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214, del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la indicación de que deberá emitirse el correspondiente documento contable A.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 7.2) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como los Decretos nº 4182/2019 de 20 de junio, y nº 8828/2022 de 9 de septiembre, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2023 que regirá la concesión de ayudas económicas a familias con menores a su cargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48020 por importe de 140.000,00€ .

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2023, para la concesión de las ayudas económicas a familias con menores a cargo del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo. El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO PARA EL AÑO 2023 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA"

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para familias con menores a cargo cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Publica, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo

SEGUNDO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas Complementarias para Personas Familias con Menores a cargo del ejercicio de 2023 se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **150/23100/48020, por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00)**

TERCERO.- DEFINICIÓN.

Las Ayudas Económicas Complementarias para familias con menores a cargo se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente, alimentación, así como educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social. Según el modo de recepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

CUARTO.- REQUISITOS

1.- Podrán ser titulares del derecho de acceder a estas Ayudas Complementarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes **siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva** en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.
- *Madre, padre o tutor/a o persona/s, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos **menores con edades comprendidas entre los 0 y 16 años en el momento de presentar la instancia.***
- Que la **renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenezca el solicitante **no sea superior al IPREM vigente** en cada momento.
- Que la suma de los ingresos de la unidad familiar **no superen el 2,5 del IPREM.**
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
 - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

- b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
- c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica.
- A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2023, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

<u>DOCUMENTACIÓN GENERAL</u> para todas las Prestaciones Económicas Municipales	
Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las prestaciones, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.	Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de situación irregularidad se aplicará lo previsto en el art.14.3 de la Ley 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.
Fotocopia del Libro de Familia correspondiente o documentos análogos que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia	Documento acreditativo del empadronamiento y convivencia a nombre del solicitante (documento interno del propio Ayuntamiento).
Alta a Terceros del solicitante o representante legal, debidamente cumplimentada; y en caso, de no constar haberla presentado con anterioridad.	Declaración de responsabilidad, debidamente cumplimentada por el solicitante.
Autorización de cobro, debidamente cumplimentada por el solicitante.	

4

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

Justificación Económica y Patrimonial de los miembros de la unidad familiar	
Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe	Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas
Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matricula de Estudios; en caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".	Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.	Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo (documento que se puede solicitar interadministrativamente por el Ayuntamiento)
Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente	Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
Acreditación la condición de la vivienda	
<u>Propiedad</u> : recibo impuesto municipal del último año tributado (IBI o basura) o documento acreditativo de propiedad o último recibo de hipoteca.	<u>Alquiler</u> de la vivienda: contrato y último recibo de alquiler.
Acreditación de situación de separación o divorcio, de cualquier miembro de la unidad familiar	
Sentencia y convenio regulador.	En caso de no existir sentencia de separación o divorcio: copia de denuncia o solicitud del trámite de separación (demanda judicial o solicitud de abogado de oficio).
En caso de familias con hijos reconocidos por ambos progenitores, sin haber mediado contrato matrimonial, se aportará:	
Convenio regulador	En caso de no percepción de la pensión alimenticia o compensatoria fijada en sentencia judicial; se ha de justificar este hecho documentalente a través de la correspondiente denuncia/reclamación por

	incumplimiento
En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor no cumplir con su obligación de pensión alimenticia: copia de demanda judicial o de solicitud de abogado de oficio.	En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor cumplir con su obligación de pensión alimenticia: cualquier documento que acredite este hecho.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO	
Certificado de asistencia escolar de los menores de la unidad familiar.	En caso de tratamiento, prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente que acredite la necesidad del mismo.
Presupuesto original emitido por el profesional colegiado, debidamente firmado y sellado, que justifique el costo de la acción a realizar.	En caso de discapacidad, acreditación de dicha condición legal.

SÉPTIMO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

BAREMO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

A.- CRITERIOS DEL BAREMO.

1. INGRESOS ECONÓMICOS:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 30 puntos.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

PORCENTAJE IPREM/PERSONA/MES	PUNTOS
Menos del 30% del IPREM	30
Del 30% al 40 %	25
Más del 40% Hasta 50%	20
Más del 50% Hasta 60%	15
Más del 60% Hasta 70%	10
Más del 70% Hasta 80%	5
Más del 80%	0

2. NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD FAMILIAR:

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar hasta los 16 años cumplidos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

Por cada menor de la Unidad Familiar	1 punto
--------------------------------------	---------

7

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

Madres gestantes	1 punto
------------------	---------

La puntuación máxima por este concepto será de 6 Puntos

3. SITUACIÓN DE SALUD

Por cada miembro de la Unidad familiar con discapacidad o con patologías acreditadas.	1 punto
---	---------

La puntuación máxima por este concepto será de 4 Puntos

4. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN/APOYO MUNICIPAL A LA UNIDAD FAMILIAR

Colabora en Programas y Proyectos Municipales para el normal desarrollo de los menores	2 puntos
No colabora en Programas y Proyectos Municipales para el normal desarrollo de los menores	0 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2 puntos.

5. SITUACIÓN LABORAL

Se otorgará 2 PUNTOS por situación de desempleo y sin ingresos mensuales (sin prestaciones de desempleo sin PNC, si PCI ,etc)	2 puntos
---	----------

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2 puntos.

B.- CUANTÍA ECONÓMICA.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

P U N T O S BAREMO	CUANTÍA A CONCEDER (Euros)
De 44 a 40	510,90
De 39 a 35	450,80
De 34 a 30	390,70
De 29 a 25	330,60
De 24 a 20	270,50
De 19 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

OCTAVO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Jefe/a de Sección de Infancia y Familia
- Jefe/a de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

El Concejal de Bienestar Social resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de la notificación individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

NOVENO.- ABONO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo **TRES MESES** desde el abono, en atención al

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373		
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55 - 10/11 - Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2023 11:27:47		



objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las "Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida".

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, hasta el 15 de septiembre de 2023 contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el B.O.P., insertándose asimismo anuncio en los diarios de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación (texto íntegro) y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.com).

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Sayda	Fecha: 23-03-2023 14:13:18	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2311/2023	Fecha: 23-03-2023 14:13	
Nº expediente administrativo: 2023-003188 Código Seguro de Verificación (CSV): 434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/434084EDB626A7C0F8D73D8A79C24373			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2023 11:27:55			